



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Presidencia Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado». BOLETIN OFICIAL

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por cada línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número extranjero, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular sobre CAZA

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 28 de Junio último, por la que se regulaba el ejercicio de la caza durante la temporada 1950-51, la apertura de la veda en general, se efectuará en esta provincia en las fechas siguientes:

CAZA MAYOR.— La apertura de esta clase de caza, tendrá lugar el día 12 de Octubre del año en curso, comenzando la veda el día 16 de Febrero de 1951.

CAZA MENOR.—El domingo día VEINTICUATRO del actual, apertura de la veda para toda clase de estas especies, comenzando nuevamente el período de la misma, el día 5 de Febrero de 1951.

CAZA CON GALGOS Y PODENCOS.—Queda autorizada desde el día 1.º de Octubre próximo, hasta el día 5 de Febrero de 1951, prohibiéndose no obstante dicha caza en las tierras labrantías, desde la siembra hasta la recolección y en los viñedos, desde el brote, hasta la vendimia.

AVES ACUATICAS.—Estas, en sus distintas variedades, podrán cazarse a partir del día 24 de los corrientes, hasta el día 1.º de Abril de 1951, en las albuferas, ríos y terrenos pantanosos.

Para poder dedicarse al ejercicio de este derecho y deporte, precisase inexcusablemente, llevar consigo la licencia de caza y demás documentación reglamentaria del arma.

Los dueños de montes, dehesas, vedados de caza y de cuantas fincas cuyo fin principal no sea el de explotación de las diferentes especies de la misma y sea de imprescindible necesidad proceder a su descaste, en beneficio de la agricultura, teniendo precisión para verificarlo el empleo de hurones, lazos u otros procedimientos análogos, vienen obligados a solicitarlo con la antelación suficiente de este Gobierno Civil, quien previo los oportunos asesoramiento resolverá lo que mejor proceda, advirtiéndose que la omisión en el cumplimiento de este requisito previo, se considerará como desobediencia a lo ordenado, por lo que se deducirán las consiguientes responsabilidades, aplicándose severas sanciones.

Los propietarios que por sí o por medio de sus administradores, montaraces o personas que para ello le otorguen encargo o representación, realicen en sus fincas la saca de conejos y demás variedades de caza, les incumbe la inexcusable obligación de hacer constar en el escrito de petición, para ejercer esta industria, estar al corriente en el pago de la contribución por este concepto, determinando con toda claridad si la venta de la caza aprehendida la realiza por sí, o en otro caso, nombre, apellidos y domicilio de la persona o abastecedor a quien se la ceda, precio de la venta por pieza y lugar o lugares a los que ha de ser destinada.

Si la saca se hiciera por arrendamiento, se acompañará a la instancia, copia del contrato, en el que indefectiblemente, además de las generales de la Ley, se consignará si el arrendatario está dado de alta a efectos fiscales, para el ejercicio de esta industria y precio que por cada variedad de caza, ha de satisfacer al arrendador, señalándose al propio tiempo lugar o sitio a que ha de ir destinada la caza, bien entendido, que la que salga fuera de la provincia, para poder circular, tendrá que ir acompañada de la correspondiente guía de sanidad y demás requisitos que en lo sucesivo pudieran exigirse.

Los señores Alcaldes, Guardia Civil, Guardas Jurados, Sociedades de Cazadores y cuantos Agentes de la Autoridad dependan de la mía, vigilarán atentos el cumplimiento de lo mandado, denunciando cuantas infracciones se conozcan, para imponer el debido correctivo, advirtiéndose que serán rigurosamente sancionadas aquellas personas que infrinjan lo ordenado.

Cáceres, 18 de Septiembre de 1950. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO. 3368

CIRCULAR

Convocadas Elecciones Sindicales por Decreto de 16 de Junio último para celebrarse el día 15 de Octubre próximo, en las Entidades Locales (Gremios y Hermandades), y vista la importancia que en el aspecto político, social y económico, revisten tales Elecciones, por cuyo sistema electivo se estructura la representación de los elementos productores de la Nación en las tareas del Estado; haciendo uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y especialmente el

Decreto de 16 de Junio último y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de Octubre de 1944,

HE ACORDADO:

2.º Llamar la atención de todos los elementos productores de la provincia (Empresarios, Técnicos y Obreros), que se hallen incluidos en los correspondientes Censos Electorales de las Hermandades y Gremios sobre el derecho y la obligación que tienen de emitir su voto en dichas Elecciones; advirtiéndoles que el no ejercicio de tal derecho de sufragio, será sancionado por mi Autoridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de Octubre de 1944. Que con el fin de evitar tales sanciones, deberán exigir de las Mesas Electorales el oportuno recibo que acredite la emisión del sufragio.

3.º Hacer saber a las personas que compongan las Juntas, Comisiones, Colegios y Mesas para estas Elecciones Sindicales, que tienen la condición de Funcionarios Públicos con ocasión del cumplimiento de sus deberes, por lo que extremarán su celo en evitación de que por mi Autoridad y a propuesta de la Delegación Provincial de Sindicatos, hayan de ser sancionados por sus infracciones, negligencia o incumplimientos, con multas de 500 a 5.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno antes citada.

3.º Ordenar a los señores Alcaldes de la provincia, divulguen la presente Circular a partir de su publicación en este periódico oficial, mediante edictos y bandos; así como que presten su colaboración a las Juntas, Colegios y Mesas Electorales Sindicales, para el mejor desarrollo de sus funciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Cáceres, 16 de Septiembre de 1950. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO. 3369

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en

aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 17 de Septiembre de 1950. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

ABADIA

Señas de los semovientes

Cordera negra, rabo largo, raza morañega, oreja derecha ramal, con cencerro pequeña, marca letra M en costado derecho.

(750 pstas.) 3360

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A POBLACION URBANA

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimientos cuyas colecciones de cupones estén censados en los establecimientos de ultramarinos al detall de Cáceres y Plasencia, se les suministrará como racionamiento correspondiente a la segunda quincena del mes actual, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

Aceite corriente de oliva —Medio litro por persona, contra el corte de los cupones de las semanas 39 y 40, al precio de 3'80 pesetas ración.

Azúcar.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar de las semanas 39 y 40, al precio de 1'90 pesetas ración.

Alubias.—250 gramos por persona, contra el corte de los cupones de legumbres y arroz, hasta la semana 40, al precio de 1'75 pesetas ración.

Jabón.—200 gramos por persona, contra el corte de cupones de pasta para sopa, hasta la semana 40, al precio de 1'40 pesetas ración.

Cáceres, 15 de Septiembre de 1950.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO. 3364



Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Delegación Provincial de Cáceres)

JUNTA DE PRECIOS

Para general conocimiento se hace público que los precios que regirán en esta provincia a partir de esta fecha para las carnes de GANADO CABRIO, serán los siguientes:

GANADO CABRIO MENOR

Chuletas y piernas... 15'50 pst.s. kilo
Paletilla, falda y pes-
cuezco 9'75 > >

GANADO CABRIO MAYOR

Chuletas y piernas... 12'15 pstas. kilo
Paletilla, falda y pes-
cuezco 7'45 > >

En estos precios se hallan incluidos todos los arbitrios e impuestos municipales.

Cáceres, 15 de Septiembre de 1950.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de A. y T. ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

3359

Instituto Nacional de Colonización

Delegación de Talavera de la Reina
(Toledo)

A N U N C I O

Subasta de pastos de invierno y primavera

En el lugar, fecha y hora que se indica a continuación, tendrá lugar la subasta de pastos de invierno y primavera de varias fincas propiedad de este Instituto, cuyos pliegos de condiciones están expuestos al público en las oficinas de la Delegación de Talavera de la Reina, San Miguel, número 4, y en los sitios donde se efectuarán las respectivas subastas:

Finca «Millar de los Licenciados», en Maipartida de Cáceres, a las once horas del día 19 de Septiembre de 1950.

Finca «Mingajila de Ovando», en Torremocha (Cáceres), a las diecisiete horas del día 19 de Septiembre de 1950.

Finca «El Collado», en Sierra de Fuentes (Cáceres), a las diez horas del día 20 de Septiembre de 1950.

Finca «Atalaya de Arriba», en Sierra de Fuentes (Cáceres), a las once y treinta horas del día 20 de Septiembre de 1950.

Finca «Las Hinojosas», en Sierra de Fuentes (Cáceres), a las trece horas del día 20 de Septiembre de 1950.

Finca «Corral Blanquillo», en Sierra de Fuentes (Cáceres), a las diecisiete horas del día 20 de Septiembre de 1950.

Finca «Quintos de San Pedro, en Trujillo (Cáceres), a las once horas del día 21 de Septiembre de 1950.

Finca «La Gironda», en Escorial (Cáceres), a las once horas del día 22 de Septiembre de 1950, y

Finca «Higuera y Valle», en Cañamero (Cáceres), a las diez y treinta horas del día 23 de Septiembre de 1950.

Talavera de la Reina 12 de Septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, Isaac Castañón.

(51 pstas.)

3333

Juzgados

C O R I A

Don José Gutiérrez Gutiérrez, accidental Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, por encontrarse en uso de licencia por enfermo el propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jura de cuenta, a instancia del Procurador don Modesto Albañá García, contra don Alejandro Montero Giraldo, en reclamación de trece mil ochocientos treinta pesetas noventa y seis céntimos y en el cual se han embargado, como propiedad de dicho ejecutado, los siguientes bienes:

1.^a Un terción, al sitio de Navarredonda, de 16 áreas y 16 centiáreas; que linda al Este, con Cipriano Mateos; Oeste, Juan Pérez; Sur, Vereda, y Norte, con Guillermo Sansón. Tasada pericialmente en la cantidad de doscientas pesetas.

2.^a Otro al mismo sitio y de igual cabida; que linda por el Este, con Benito Llanos; Oeste, Silvestre Cordeiro; Sur, Juan Ramos; y Norte, Vereda. Tasada pericialmente en la cantidad de doscientas pesetas.

3.^a Una tierra al Crucio, de 32 áreas y 20 centiáreas; linda por Este, con Cipriano Mateos; Oeste, Dehesa de los Corrales; Sur, Lorenzo Llanos; y Norte, Enrique Martín. Tasada pericialmente en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

4.^a Un terción al Bonal, de 32 áreas y 20 centiáreas; linda por Este, con Dehesa Boya; Oeste, Herederos de Eusebio Montero; Sur, con Julián Mateos; y Norte, con Jacinto Rodríguez. Tasada pericialmente en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

5.^a Otro a las Cotes, de 16 áreas y 20 centiáreas; linda al Este, con Dehesa Boya; Oeste, con Dehesa de los Corrales; Sur, con Venancio González; y Norte, Guillermo Sansón. Tasada pericialmente en la cantidad de doscientas pesetas.

6.^a Otro al Valle del Berraco, de 16 áreas y 10 centiáreas; linda al Norte, con Francisco Martín; Sur, Emilio Giraldo; Este, Joaquín Pérez; y Oeste, Eustaquio Ramos. Tasada pericialmente en la cantidad de doscientas pesetas.

7.^a Otro a los Chiqueros, de 32 áreas y 20 centiáreas; linda por Este, con Manuel Llanos; Oeste, con Eleuterio Ramos; Sur, con Genaro Pérez; y Norte, con Juan Ramos. Tasada pericialmente en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

8.^a Otro al Regato de la Zarza, de 16 áreas y 10 centiáreas; linda por Este, con Regato; Oeste, con Silvestre Martín; Sur, con Guillermo Sansón; y Norte, con Saturnino Clemente. Tasada pericialmente en la cantidad de doscientas pesetas.

9.^a Otro al Charco Salón, de 32 áreas y 20 centiáreas; linda por Este, con Francisco Pérez; Sur, con Juan Rodríguez; Oeste, Francisco Pérez; y Norte, con Simón Martín. Tasada pericialmente en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

10. Una tierra en el Hurto de San Antón, de 64 áreas y 40 centiáreas; linda por Este, con Calleja pública; Oeste, con Salvador Rodríguez; Sur, Pedro Ramos; y Norte, Herederos de Eusebio Montero. Tasada pericialmente en la cantidad de ocho mil pesetas.

11. Un huerto a la Puesta de Arriba, de 6 áreas próximamente; que linda por Este, con Calleja; Oeste, Nicolás Montero; Sur, Francisco

Clemente, y Norte, Joaquín Pérez. Tasada pericialmente en la cantidad de dos mil pesetas.

12. Un terción en la Fuente Herrada, de 16 áreas y 10 centiáreas; que linda por Este, con parte del Huerto Nuevo; Oeste, con Vereda; y Sur, con María Martín, y Norte, con Guillermo Sansón. Tasada pericialmente en la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

13. Seis encinas en el Baldío de Pescueza, situada dos en la Nora, otra en el Cepillero, otra en el Tesoro, otra en el Arroyo del Colmenar y otra en la Mesita. Tasada pericialmente en seiscientos pesetas.

14. Una acción de las 62 y media en que mentalmente se considera dividida la Dehesa de Arriba, que hace de cabida toda ella 200 hectáreas y 25 áreas; y linda por Este y Oeste, con los Baldíos de Pescueza; Sur, con la Dehesa de Abajo, y Norte, con la Carretera. Tasada pericialmente en la cantidad de treinta y ocho mil pesetas.

15. Quinta parte proindivisa de 24 fanegas y cuarto de las 1.601 fanega en que mentalmente se consideran divididos los Baldíos de Pescueza, sin que se conozcan sus linderos generales. Tasada pericialmente en la cantidad de catorce mil pesetas.

16. Un edificio destinado a cuadra en la calle del Barrio, que consta solo de planta baja, sin número de gobierno; que linda por izquierda entrando, con Nicolás Martínez; derecha, con Isidoro Clemente, y fondo con Pedro Ramos. Tasada pericialmente en la cantidad de cuatro mil pesetas.

17. Otro edificio destinado a cuadra en la calle de la Iglesia, sin número de orden; que linda por izquierda entrando, con Herederos de don Eusebio Montero y doña Evarista Giraldo; derecha, con Emilio Giraldo, y fondo, con Julián Mateos. Tasada pericialmente en la cantidad de diez mil pesetas.

Advertencias

1.^a Las fincas anteriormente reseñadas se sacan a pública subasta por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y por término de veinte días, señalándose para el remate el día once de Octubre próximo y hora de las once.

2.^a Que para tomar parte en la subasta los licitadores tendrán que consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento que al efecto se designe el diez por ciento del tipo de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducida la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

3.^a No han sido suplidos los títulos de propiedad de las fincas, los cuales serán de cuenta del rematante.

4.^a Todas las fincas embargadas se encuentran libres de cargas.

Dado en Coria a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—José Gutiérrez.—El Secretario, por habilitación, Felipe J. Carranza. (279 pstas.) 3363

MIAJADAS

Edicto

Don José Sanz Celestino, Juez Comarcal sustituto en funciones de esta villa de Miajadas.

Hago saber: Que el día cuatro de Octubre próximo, a las once hora de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado Comarcal, la tercera y última subasta pública para la enajenación de los

bienes embargados al vecino de esta villa, don Francisco Ruiz González, sin sujeción a tipo, para el pago de mil ciento veinte pesetas, al demandante don Rafael Morillo Abril, interés del seis por ciento de esa cantidad y costas y gastos del Juicio, seguidos en contra del Ruiz González, por el don Rafael Morillo.

Se advierte a los licitantes que la finca carece de título, que no se podrá tomar parte en dicha subasta no consignando ante la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Miajadas, 9 de Septiembre de 1950.—José Sanz.—Ante mí, Gerardo Lozano.

Bienes embargados

Una parcela de terreno de labor, de cabida dos celemines y medio próximamente, sito en este término municipal al sitio Pozo Vela; linda por el Norte, con calle pública; al Sur, con don Florencio Ruiz Sánchez, hoy sus herederos; Este, con el mismo señor, y Oeste, calle pública; valorada en dos mil setecientos cincuenta pesetas. (69 pstas.) 3446

Alcaldías

ALDEANUEVA DE LA VERA

Transferencia y habilitación de créditos

Tramitados expedientes de habilitación de créditos, con arreglo a lo que dispone el Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, para dotar algunos capítulos y artículos del presupuesto municipal vigente, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Aldeanueva de la Vera a 14 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, Cándido C. Véliz. 3348

HOYOS

Cédula de citación

Con objeto de resolver el expediente que se tramita por esta Alcaldía, para la venta de un olivar y cochera, al paraje de los Barreros, de este término, y con ello obtener la correspondiente autorización superior, en la forma que lo definen las actuales disposiciones vigentes, se cita a los señores Alcaldes o representantes que designen al efecto, de los Ayuntamientos que constituyen este partido judicial, como propietarios de los inmuebles expresados, para que se personen en esta Casa Consistorial el día 30 de los corrientes y hora de las once de su mañana, en primera convocatoria, y a las dieciocho horas de indicado día, en segunda, en la que recaerá acuerdo con cualquier número que se presente.

Hoyos, 13 de Septiembre de 1950. El Alcalde-Presidente, Nicolás García. 3351

GARROVILLAS

Confeccionados los apéndices de rústica y urbana de este término municipal, para el año 1951, se hallan expuestos al público durante ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Garrovillas a 13 de Septiembre de 1950.—El Alcalde, J. Durán. 3345

Núm.	M O N T E S		Contratos		Subastas	
	Nombres	Pertenencia	Duración	TASACION Pesetas	FECHAS Día Mes	VALOR Pesetas Cts.
33	Cotos y Entrecotos	Garganta la Olla	3 años	1.250	IX 20	—
45	Sierra	Losar de la Vera	5 »	1.000	IX 11	—

Núm. 8.-Aprovechamientos de Caza

Núm.	M O N T E S		Productos		Subastas	
	Nombres	Pertenencia	Número de escopetas	CONTRATO Duración Año 50-51	FECHAS Día Mes	VALOR Pesetas Cts.
33	Cotos y Entrecotos	Garganta la Olla	8	6.º 10 años	—	—

Núm. 9.-Aprovechamientos de Piedra y Tierras

Núm.	M O N T E S		Productos		Subastas	
	Nombres	Pertenencia	Metros cúbicos	CONTRATO Duración Año 50-51	FECHAS Día Mes	VALOR Pesetas Cts.
1-D	Minguez	Coria	250	4 años 3.º	IX 19	—
1-F	Dehesa Boyal	Torrejuncillo	250	3 » 1.º	IX 11	—
8-C	Idem	Santibáñez el Bajo	100	5 » 2.º	IX 11	—
29	Marradas del Coto	Aldeanueva de la Vera	300	5 » 2.º	IX 12	—
32	Coto	Cuacos	100	7 » 1.º	IX 12	—
36	Dehesa Boyal	Jaraiz de la Vera	500	5 » 2.º	IX 12	500
41	Idem	Jarandilla	200	3 » 3.º	IX 12	400
44	Robledo	Losar de la Vera	500	5 » 2.º	IX 12	600
62	Dehesilla Solana	Cabañas del Castillo	200	5 » 2.º	IX 12	3.043
63	Cañada	Cañamero	250	5 » 2.º	IX 12	50
73	Pasafrios	Garciaz	50	4 » 4.º	IX 11	—
82	Dehesa Boyal	Talayuela	200	5 » 1.º	IX 11	200
83	Miramontes	Peraleda	100	4 » 1.º	IX 11	210
90-B	Dehesa Boyal	Montehermoso	200	4 » 2.º	IX 11	—
91-A	Valcorchero	Plasencia	200	4 » 2.º	IX 11	—
91-B	Dehesa Boyal y C.R.	Serradilla	400	4 » 4.º	IX 11	—
92	Dehesa Boyal	Tejeda de Tiétar	200	5 » 3.º	IX 11	—

Núm. 10.-Aprovechamientos de Colmenas y Molinos

Núm.	M O N T E S		Productos		Subastas	
	Nombres	Pertenencia	Número de unidades	CONTRATO Duración Año 50-51	FECHAS Día Mes	VALOR Pesetas Cts.
12	Baldío Cabril	Gata	300	10 años 1.º	IX 19	1.500
13	Egido Helechoso	Idem	300	10 » 1.º	IX 19	1.500
31	Mesillas	Aldeanueva de la Vera	200	6 » 2.º	IX 11	En pastos
46	Umbría del Helechoso	Madrigal de la Vera	100	10 » 1.º	IX 11	500
54	Coto	Villanueva de la Vera	3 M. II.	5 » 1.º	IX 21	1.250
91-A	Valcorchero	Plasencia	100	10 » 7.º	IX 35	503 35

Estado núm. 1.-Aprovechamientos vecinales

Núm.	M O N T E S		Aprovechamientos de pastos		
	Nombres	Pertenencia	Has.	Lanar	Mayor
1-D	Minguez	Coria	773	—	150
1-F	Dehesa Boyal	Torrejuncillo	480	—	300
1-H	Dehesa Boyal y C. R.	Monroy	675	—	300
11	Dehesa Boyal	Eijas	257	—	70
16	Jalama	San Martín de Trevejo	290	—	100
36	Dehesa Boyal	Jaraiz de la Vera	1.387	—	55
49	Idem	Tornavacas	459	—	100
73	Pasafrios	Garciaz	707	—	218
81	Dehesa Boyal	Majadas	1.040	—	150
82	Idem	Talayuela	1.178	—	90
92	Idem	Tejeda de Tiétar	490	—	380

Núm. 2.-Aprovechamientos de Corcho

Núm.	M O N T E S		Productos		Subastas	
	Nombres	Pertenencia	Quintales métricos	N.º de piñs aproximados	FECHAS Día Mes	VALOR Pesetas Cts.
1-E	Dehesa Boyal	Guijo de Galisteo	500	755	—	10.000
1-I	Berrocal	Pedroso de Acim	1.000	1.000	—	15.000
81	Dehesa Boyal	Majadas	800	1.187	—	15.000
90-B	Idem	Montehermoso	500	550	—	10.000

Núm. 3.-Aprovechamientos maderables

Núm.	M O N T E S		Productos		Subastas	
	Nombres	Pertenencia	Especies	Pies aprox.	Núm. de estereos	Tasación PESETAS
2	Sierra	Casas del Monte	Q. Tozza	322	600	59.567 22
10	Pinar	Descargamaría	Pinos	362	100	48.792 22
45	Sierra	Losar de la Vera	Q. Tozza	599	1.250	59.491 43
82	Dehesa Boyal	Talayuela	Idem	410	250	30.208 00
87	Solana, C. P. y B.	Barrado	Idem	339	350	102.564 56
89	Cotos y Entrecotos	Cabezueta del Valle	Idem	404	850	146.327 10
90	Dehesa Boyal	Casas del Castañar	Idem	312	200	124.632 37

Núm. 4.-Aprovechamientos de leñas

Núm.	M O N T E S		Productos		Subastas	
	Nombres	Pertenencia	Especies	Estereos	TASACION PESETAS	VALOR PESETAS CTS.
1-E	Dehesa Boyal	Guijo de Galisteo	Quercus	100	En pastos	—
1-G	Carrascal	Villanueva de la Vera	Idem	Ramo	Idem	—
1-H	Dehesa B. y C. Radio	Monroy	Idem	Idem	Idem	—
1-I	Berrocal	Pedroso de Acim	Idem	Idem	Idem	—
1-J	Dehesa Boyal	Acetuna	Idem	Idem	Idem	—
1-K	H. Valdelacanal	Idem	Idem	Idem	Idem	—
5	Palancar	Gargantilla	Idem	Idem	Idem	—
6	Castañar Gallego	Hervás	Idem	Idem	Idem	—
7	Cruces de la Sierra	Idem	Idem	Idem	Idem	—
8-C	Dehesa Boyal	Santibáñez el Bajo	Idem	Idem	Idem	—
12	Baldío Cabril	Gata	Idem	Idem	Idem	—
15	Majada y Bardal	Hernán Pérez	Idem	Idem	Idem	—
16	Jalama	San M. Trevejo	Idem	Idem	Idem	—
26	Dehesa Piedra	Villasbuenas de Gata	Idem	Idem	Idem	—
31	Mesillas	Aldeanueva de la Vera	Idem	Idem	Idem	—
32	Coto	Cuacos	Idem	Idem	Idem	—
36	Dehesa Boyal	Jaraiz de la Vera	Idem	Idem	Idem	—
41	Idem	Jarandilla	Idem	Idem	Idem	—
44	Idem	Losar de la Vera	Idem	Idem	Idem	—
49	Dehesa Boyal	Tornavacas	Idem	Idem	Idem	—
50	Robledo	Torremente	Idem	Idem	Idem	—
53	Ambrihueta y M.	Villanueva de la Vera	Idem	Idem	Idem	—
74	Zorro	Zorita	Idem	Idem	Idem	—
81	Dehesa Boyal	Majadas	Idem	Idem	Idem	—
82	Idem	Talayuela	Idem	Idem	Idem	—
83	Miramontes	Peraleda de la Mata	Idem	Idem	Idem	—
84	Centenillo	Serradilla	Idem	Idem	Idem	—
88	Radas S. Hipólito	Cabezabellosa	Idem	Idem	Idem	—
90-A	Robledo	Malpartida de Plasencia	Idem	Idem	Idem	—

(*) El atoro de productos, la tasación y anuncio de la subasta, se harán después de terminar elapostado que ha de efectuarse por administración.

Núm.	MONTES		PRODUCTOS										SUBASTAS					
	NOMBRES	PERTENENCIAS	Pastos					Montanera		Labor	Tasación	Duración del contrato	Fechas			Valor		
			Has.	Lanares	Cabrío	Vacunos	Mayores	Cerda	Hls.	Cebones	Has.		Pesetas	Día	Mes	Hora	Pesetas	Cts.
1-H	Dehesa Boyal y C. R.	Monroy	675	—	270	180	—	200	1.500	—	—	30.000	3 años.	19	IX	11	—	—
6	Castañar Gallego	Hervás	275	—	—	—	—	—	1.250	450	—	3.500	1	19	»	11	—	—
7	Cruces de la Sierra	Idem	2.283	—	6.000	250	—	100	—	—	—	103.000	5	20	»	12	—	—
9	Jalama	Acebo	277	—	1.500	—	—	—	—	—	—	5.000	5	20	»	12	—	—
9-A	Dehesa Boyal	Cilleros	257	—	100	180	20	100	—	—	—	25.000	5	21	»	12	—	—
14	Sierra	Gata	400	1.500	—	—	—	—	—	—	—	15.000	1 (*)	»	»	10	—	—
28	Peralejos	Villasbuenas de Gata	150	100	100	50	—	—	—	—	—	5.000	3	20	»	11	—	—
32	Coto	Cuacos	700	1.000	2.000	100	50	60	—	—	125	30.000	7	21	»	11	—	—
47	Dehesa Boyal	Robledillo de la Vera	330	500	100	40	—	—	500	50	100	24.000	4	21	»	12	—	—
53	Ambrihuela y Montero	Villanueva de la Vera	600	—	500	—	—	—	—	—	—	10.000	5	21	»	10	—	—
54	Coto	Idem	962	200	800	80	30	—	—	—	—	24.000	5	21	»	11	—	—
73	Pasafriós	Garciaz	707	—	—	100	—	—	—	—	150	20.000	6	21	»	12	—	—
82	Dehesa Boyal	Talayuela	1.178	1.000	200	90	—	50	1.000	100	150	40.000	5	21	»	12	—	—
83	Miramontes	Peraleda de la Mata	1.441	1.000	130	100	50	100	1.500	—	150	72.000	6	20	»	12	—	—

(*) Este aprovechamiento se verificará en los meses de Junio a Octubre, ambos inclusivos.

Número 6.—Aprovechamientos de pastos, montanera y labor, unidos, contratados

Núm.	MONTES		PRODUCTOS										Contratos		Valor	
	NOMBRES	PERTENENCIA	Pastos					Montanera		Labor	Duración	Año 50-51	Valor			
			Has.	Lanares	Cabríos	Vacunos	Mayores	Cerda	Hls.	Cebones			Has.	Pesetas	Cts.	
1-C	Los Cabezos	Alcántara	775	1.000	200	—	—	—	—	—	125	5 años.	4.º	45.108	25	
1-D	Minguez	Coria	773	—	100	200	20	150	—	—	170	4	3.º	45.000	—	
1-E	Dehesa Boyal	Guijo de Galistéo	320	1.000	200	250	50	—	3.000	500	100	4	3.º	50.000	—	
1-F	Idem	Torrejoncillo	480	700	—	—	—	—	—	—	4	»	2.º	50.525	—	
1-F	Idem	Idem	480	—	—	—	—	—	—	—	150	4	2.º	21.600	—	
1-G	Carrascal	Villanueva de la Sierra	219	200	200	20	—	20	500	60 o 120	60	5	5.º	25.372	—	
1-I	Berrocal	Pedroso de Acím	361	—	100	50	—	50	300	—	—	5	5.º	12.500	—	
1-J	Dehesa Boyal	Aceituna	270	2.000	150	250	—	—	250	60	100	4	4.º	27.000	—	
1-K	Hondo Valdelacanal	Idem	103	300	50	25	—	—	150	15	100	4	4.º	5.000	—	
2	Sierra	Casas del Monte	210	300	250	30	—	20	300	L. de P.	—	4	2.º	3.000	—	
4	Castañar del Duque	Gargantilla	180	—	50	50	—	—	—	—	—	3	3.º	526	—	
5	Palancar	Idem	290	300	150	40	—	20	500	30	80	5	3.º	16.001	—	
8-C	Dehesa Boyal	Santibáñez, el Bajo	550	300	600	400	30	150	3.000	200 o 400	125	5	2.º	80.000	—	
11	Idem y M.	Eljas	257	—	500	50	—	—	—	—	—	3	3.º	4.000	—	
11	Idem	Idem	—	—	—	—	—	—	—	—	30	2	2.º	1.500	—	
11-A	La Nave	Navasfrías	100	40	40	40	—	—	—	—	—	3	3.º	4.000	—	
12	Baldío Cabril	Gata	700	—	500	—	—	—	—	—	—	4	4.º	2.150	—	
13	Egido Helechoso	Idem	600	—	500	—	—	—	—	—	—	4	4.º	2.150	—	
15	Majada y Bardal	Hernán Pérez	250	200	100	20	—	—	—	—	50	4	3.º	7.500	—	
16	Jalama	San Martín de Trevejo	290	—	900	70	—	—	—	—	—	3	3.º	7.250	—	
16-A	Baldío Almenara	Gata	17	—	200	—	—	—	—	—	—	4	4.º	875	—	
17	Dehesa de Arriba	Torreçilla de los Angeles	160	450	—	40	20	—	—	—	80	5	5.º	4.000	—	
19	Los Condados	Valverde del Fresno	734	300	300	20	—	—	—	—	50	4	3.º	10.000	—	
20	Costas de Basádiga	Idem	533	300	300	20	—	—	—	—	40	4	3.º	9.500	—	
21	Fumadel	Idem	784	300	300	20	—	—	—	—	40	4	3.º	9.000	—	
23	Salvaleón	Idem	612	300	250	20	—	—	—	—	100	4	3.º	10.000	—	
24	Valdefornos	Idem	305	200	100	10	—	—	—	—	50	4	3.º	6.000	—	
25	Valle de la Venta	Idem	488	250	200	30	—	—	—	—	50	4	3.º	8.000	—	
26	Dehesa Piedra	Villasbuenas de Gata	260	200	—	300	—	—	—	—	—	4	3.º	2.500	—	
27	Llanos de D.ª Pascua	Idem	30	20	50	5	—	—	—	—	—	4	3.º	500	—	
29	Marradas del Coto	Aldeanueva de la Vera	700	300	800	30	80	50	—	—	—	5	2.º	15.000	—	
31	Mesillas	Idem	1.537	1.500	525	100	102	102	2.500	100	125	6	2.º	80.000	—	
31	Idem	Idem	—	—	—	—	—	—	—	—	150	—	—	11.750	—	
31	Idem	Idem	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	100	—	
31-A	Rivero o Salgado	Collado de la Vera	70	100	100	—	—	—	—	—	—	4	4.º	1.500	—	
33	Cotos y Entrecotos	Garganta la Olla	2.965	250	2.000	200	50	—	—	—	—	3	3.º	60.000	—	
33	Idem	Idem	—	—	—	—	—	—	—	—	5	3	3.º	1.700	—	
36	Dehesa Boyal	Jaraiz	1.387	2.000	500	50	—	—	—	—	—	5	3.º	70.015	—	
36	Idem	Idem	—	—	—	—	—	—	—	—	250	5	2.º	12.500	—	
40	Coto	Jarandilla	400	1.000	300	40	10	10	—	—	—	4	2.º	50.000	—	
41	Dehesa Boyal	Idem	1.275	1.500	800	60	20	—	—	—	—	4	2.º	50.067	—	
42	Baldío de Torreseca	Idem y otros	2.027	1.000	1.000	250	100	50	—	—	—	4	4.º	111.000	97	
42	Idem (Vega del Helechal)	Idem	—	—	—	—	—	—	—	—	50	10	7.º	20.000	—	
42	Idem para Semilleros	Idem	—	—	—	—	—	—	—	—	15	—	—	300	—	
43	Baldío de la Umbría	Jerte	250	—	800	70	10	—	500	50	—	5	3.º	33.533	30	
44	Robledo	Losar de la Vera	862	3.960	100	50	10	100	—	—	160	5	2.º	95.000	—	
45	Sierra	Idem	7.000	500	3.750	700	100	150	1.000	L. de P.	—	5	3.º	117.613	—	
46	Umbría del Helechal	Madrigal de la Vera	380	200	400	—	50	—	—	—	—	4	2.º	15.000	—	
47	Dehesa Boyal	Robledillo de la Vera	330	—	—	—	—	—	—	—	100	2	2.º	5.000	—	
48	Hondo del Barranco	Talaveruela y Viandar	200	—	250	—	—	—	—	—	—	3	3.º	6.200	—	
49	Dehesa Boyal	Tornavacas	459	100	300	50	—	—	—	—	—	3	3.º	24.000	—	
50	Robledo y Cerrógordo	Torremenga	439	1.000	200	20	50	100	—	—	—	5	2.º	38.000	—	
50	Idem	Idem	—	—	—	—	—	—	—	—	50	5	2.º	2.500	—	
61	Valhondo	Berzocana	430	1.400	200	40	—	20	2.500	150	80	6	2.º	104.076	—	
62	Dehesilla de Solana	Cabañas del Castillo	300	500	150	30	—	50	—	—	60	5	2.º	55.202	—	
63	Cañada	Cañamero	609	1.600	—	40	—	150	—	—	—	5	2.º	135.640	25	
73	Pasafriós	Garciaz	707	—	—	—	—	—	—	—	150	2	2.º	7.500	—	
74	Zorro	Zorita	1.200	1.200	300	60	—	150	900	90	150	5	3.º	208.101	—	
79	Dehesa Boyal	Belvis de Monroy	308	—	80	120	35	60	400	30	—	4	2.º	12.000	—	
80	Rivero de Peñafior	Berrocalejo	210	500	25	—	—	—	—	—	—	4	2.º	8.315	—	
80	Idem	Idem	—	—	—	—	—	—	—	—	100	4	2.º	5.000	—	
81	Dehesa Boyal	Majadas	1.040	250	100	80	—	100	500	50	200	5	5.º	18.000	—	
83	Miramontes	Peraleda de la Mata	1.441	—	—	—	—	—	—	—	150	2	2.º	7.500	—	
84	Centenillo	Serradilla	1.028	800	150	100	10	100	1.000	100	150	7	5.º	105.005	90	
87	Solana C. P. y B.	Barrado	364	—	500	100	—	—	150	20	—	4	2.º	30.700	37	
88	Radas S. Hipólito	Cabezabelloña	133	400	21	50	—	50	150	20	—	5	2.º	50.101	—	
89																